Factura: 001-002-000017729

20170301007P02572

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20170301007P02572

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (8:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301527867	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301527875	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301096137	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300468055	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302109152	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA: TURISMO ISISTOURS S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

2017-03-01-07-P02572

CONSTITUCION DE: " TURISMO ISISTOURS S.A."
QUE OTORGA: JORGE ESTUARDO AULESTIA CASTILLO
CUANTIA: 800.00

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen con plena libertad capacidad y conocimiento los señores: **JORGE ESTUARDO AULESTIA CASTILLO,** de estado civil casado, de ocupación conductor, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO DOS SIETE OCHO SEIS SIETE, con domicilio en el barrio el Paraíso , del cantón Biblian y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea Telefónica: cero nueve ocho cuatro dos cuatro siete seis cinco uno, correo electrónico: nanoaulestia@hotmail.es; **KLEVER OSWALDO AULESTIA CASTILLO**, de estado civil divorciado, tecnólogo de profesión, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CINCO DOS SIETE OCHO SIETE CINCO, con domicilio en el sector Las playa, de la ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve nueve dos ocho nueve tres cero cero seis, correo electrónico: nicoaules@gamial.com, **CARLOS GERARDO AULESTIA VAZQUEZ**, de estado civil casado, de

ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CERO NUEVE SEIS UNO TRES SIETE, domiciliado en sector La Playa, de esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve ocho cuatro cuatro ocho ocho tres cicno cero, correo electrónico: carlosaulestia75@gmail.com; **JORGE KLEVER OSWALDO AULESTIA VAZQUEZ**, de estado civil casado, ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO CUATRO SEIS OCHO CERO CINCO CINCO, , domiciliado en la avenida Luis Monsalve Pozo, de la ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: dos dos cuatro nueve seis ocho ocho, correo electrónico: jorgeaules28@gmail.com. **LUIS ALFREDO BARRERA GALLEGOS**, casado, ingeniero de profesión, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO DOS UNO CERO NUEVE UNO CINCO DOS, domiciliado en la ciudadela del Chofer de la ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: dos dos cuatro tres uno uno tres, correo electrónico: luchogat_12@hotmail.com. Los comparecientes, autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante; declaran además ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus

documentos de identificación, advertidos los comparecientes de los resultados legales de la presente escritura, así como examinados que fueron en forma separada y aislada de que comparecen, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación: **PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Intervienen a la celebración de esta Escritura Pública: **AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO,** casado; **AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO**, divorciado; **AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO**, casado; **AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO**, casado y **BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO**, casado. Los suscriptores del presente instrumento son legalmente capaces para contratar y obligarse como efectivamente lo hacen, domiciliados en la ciudad de Azogues; y exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERA.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO: Artículo 1.- DEL NOMBRE**: La sociedad se denomina: TURISMO ISISTOURS S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO**: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Azogues, Provincia del Cañar. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de TURISMO A NIVEL NACIONAL, sujetándose a las

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION**: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO**: Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES**: La Compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS**: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o

certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo 8.- COPROPIEDAD DE ACCIONES**: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL**: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la junta general de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la junta general resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA**: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicior al dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.-**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las juntas generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y

ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y el comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL**: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES**: De las utilidades líquidas y realizadas, la junta general destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION**: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la junta general de accionistas y, la administración a cargo del

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SEPTIMA CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SANCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

presidente y del gerente. **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES**: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad. La junta general de accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES**: La convocatoria a junta general, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía; la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a junta general, será efectuada por el presidente o gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones, los

accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES**: No obstante, en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM**: Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL**: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado

Dra. Lorena Sánchez C.

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las juntas generales el gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de junta general las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el gerente de la Compañía. Se llevará un EXPEDIENTE de las sesiones de junta general, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la junta general; **a**.- Nombrar y remover al presidente, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la

Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; **b**.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del gerente y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informne del comisario; **c**.- Fijar las remuneraciones del presidente, gerente y comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e**.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f**.- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g**.- Acordar toda modificación al contrato social; **h**.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i**.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j**.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k**.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, LOS REGLAMENTOS INTERNOS que crean convenientes; **l**.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **Artículo 28.-** DEL PRESIDENTE: La junta general de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA 7MA CANTON

DRA. LORENA SANCHEZ CARDENAS NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el gerente de la misma. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al presidente de la Compañía: **a.**- Convocar y presidir las sesiones de la junta general; **b.**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, **c.**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d.**- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; **e.**- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f.**- Subrogar al gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del gerente; **g.**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la junta general; **h.**- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto; y, las resoluciones de la junta general. **Artículo 30.- DEL GERENTE:** La junta general elegirá al gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el presidente. **Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El gerente de la Compañía tendrá las siguientes

atribuciones: **a**.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b**.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c**.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d**.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; **e**.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f**.- Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g**.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; **h**.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley. **Artículo 32.- DEL COMISARIO**: La junta general designará un comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SEPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION**: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la junta general. **Artículo 34.**- Los permisos de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Artículo 35.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. **Artículo 37.**- En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinente. **DECLARACIONES**

Ocho (8)

JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes accionistas; AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO; AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO; AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO; AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO y BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO, Declaramos bajo juramento: Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración se lo depositará en una institución bancaria de la ciudad de Azogues una vez constituida, aprobada e inscrita en el registro mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Lorena Sánchez Cárd. NOTARIA SÉPTI. CANTÓN AZOGUES

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	NUMERO DE ACCIONES
AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO	10	10	10
AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO	10	10	10
AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERERADO	10	10	10
AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO	10	10	10

DRA. LORENA SANCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO 760 760 760	
TOTAL: 800	

SEGUNDA DECLARACIÓN.- Para el primer periodo estatutario se designa a BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO y AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente. **TERCERA DECLARACIÓN.**- La cuantía se la fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA DECLARACIÓN.**- Se dignará insertar como documentos habilitantes la resolución N.- 005-CJ-003-2017-ANT, de fecha 21 de septiembre de 2017; y, la reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA DECLARACIÓN.**- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa autorizamos al Dr. Leonardo Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Sírvase agregar señora Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, firma ilegible.- Doctor René Duran Landivar.- Abogado .- Abg. Mat. 1441-C-A-A-.". Hasta aquí la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor legal, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales que el caso amerita. **DOCUMENTOS HABILITANTES**

Uno (9)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744048
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

NOMBRE PROPUESTO:	**TURISMO ISISTOURS S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.01	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/03/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

22/09/2017 2.27 PM

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000017730

20170301007C05331

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007C05331

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESERVA DE DENOMINACIONES y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (8:40).

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Diez (10)

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-003-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Resolución No. 015-DIR-2016-ANT de 20 de febrero de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, aprueba el Estudio de Relación OFERTA – DEMANDA de transporte turístico en la provincia de Cañar;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. ANT-DTHA-2017-1891 de 17 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, aprobó la matriz de asignación de asientos para la provincia del Cañar, en el cual beneficia a la compañía que opera bajo la modalidad de TRANSPORTE COMERCIAL TURISTICO denominada **"TURISMO ISISTOURS S.A.";**

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2017-17641, de 04 de julio de 2017, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TURISMO ISISTOURS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TURISMO ISISTOURS S.A."** con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO	030152786-7
2	AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO	030152787-5
3	AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO	030109613-7
4	AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER	030046805-5
5	BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO	030210915-2

Que, el Ingeniero Dennys Mauricio Mosquera López, Director de Títulos Habilitantes Encargado, remite al Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-3358, de 14 de agosto de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 286-TN-DMV-DT-2017-ANT, de 07 de agosto de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TURISMO ISISTOURS S.A.";**

Que, el Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director Asesoría Jurídica, remite al Abogado Jorge Ernesto Moscoso Pesantez, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-2581, de 18 de septiembre de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 106-DAJ-003-CJ-2017-ANT, de 07 de septiembre de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TURISMO ISISTOURS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito 21 SEP 2017 SECRETARIA GENERAL FIEL COPIA DEL ORIGINAL

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:
(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o A El Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:
(...).

9.- Gestionar y suscribir resoluciones de Informe previo a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte de público y comercial, que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.

Agencia Nacional de Tránsito
21 SEP 2017
SECRETARIA

Once (11)

Agencia Nacional de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **"TURISMO ISISTOURS S.A."**, que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Turismo, con domicilio en el cantón Azoques, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 21 SEP 2017

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE

Ing. Paola Fernanda Suntaxi Flores
COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN

Ab. Jorge Ernesto Muñoz Pesantez
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL
de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito
21 SEP 2017
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Factura: 001-002-000017731

20170301007C05332

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007C05332

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO. 005-CJ-003-2017-ANT y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (8:40).

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

Doc (12)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 0301096137-7
AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
13 DICIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0012 00824 M
CAÑAR/AZOGUES
AZOGUES 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233814222
CASADO MARIA CUMANDA BARBA T
PRIMARIA EMPLEADO
GERARDO AULESTIA
MARIA VAZQUEZ
AZOGUES 24/01/2011
24/01/2023
REN 3448722

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003	003 - 305	0301096137
JUNTA No.	NÚMERO	CÉDULA

AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

AZOGUES
CANTÓN

ZONA:

AZOGUES
PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

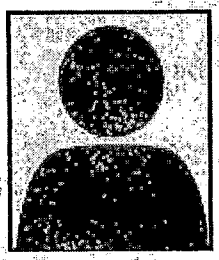

Número único de identificación: 0301096137

Nombres del ciudadano: AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAIRA CUMANDA BARBA TOLEDO

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2003

Nombres del padre: GERARDO FILOCARDIO AULESTIA

Nombres de la madre: MARIA GUADALUPE VAZQUEZ

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHÉZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 170-057-22116

170-057-22116

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https: /virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Doce (13)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0301527875

APELLIDOS Y NOMBRES
AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C.QUIM.BIO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MORA NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2016-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-27

00073218

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONTRALOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

003
JUNTA No.

003 - 302
NÚMERO

0301527875
CÉDULA

AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

AZOGUES
CANTÓN

ZONA:

AZOGUES
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

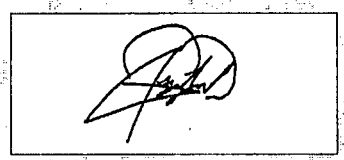

Número único de identificación: 0301527875

Nombres del ciudadano: AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER

Nombres de la madre: CASTILLO MORA NARCISA DE JESUS

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: JULIA LORENA SANCHÉZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 171-057-22106

171-057-22106

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Catorce (14)

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULESTIA JORGE KLEVER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2015-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030152786-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AULESTIA CASTILLO
JORGE ESTUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA VICTORIA
RIOS TORRES

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

002
JUNTA No.

002 - 145
NÚMERO

0301527867
CÉDULA

AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

BIBLIAN
CANTÓN

ZONA

BIBLIAN
PARROQUIA

Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

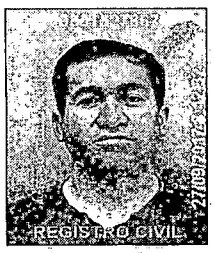

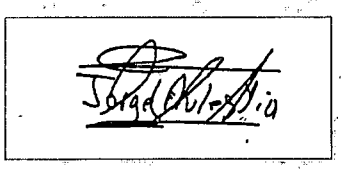

Número único de identificación: 0301527867

Nombres del ciudadano: AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOS TORRES MAYRA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: AULESTIA JORGE KLEVER

Nombres de la madre: CASTILLO NARCISA DE JESUS

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: JULIA LORENA SANCHÉZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 172-057-22083

172-057-22083

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento.1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Quince (15)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

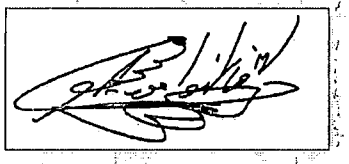

Número único de identificación: 0300468055

Nombres del ciudadano: AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO MORA NARCISA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1977

Nombres del padre: AULESTIA GERARDO

Nombres de la madre: VAZQUEZ GUADALUPE

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2014

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: JULIA LORENA SANCHÉZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-057-22131

179-057-22131

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

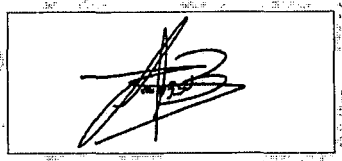

Número único de identificación: 0302109152

Nombres del ciudadano: BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AULESTIA PESANTEZ ERIKA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: BARRERA PARRA LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: GALLEGOS CARCHIPULLA NUBE DEL ROCIO

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: JULIA LORENA SANCHÉZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 174-057-22143

174-057-22143

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Dieciséis (16)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030210915-2
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA GALLEGOS
LUIS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA XIMENA
AULESTIA PESANTEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
E434414242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA PARRA LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS CARCHIPULLA NUBE DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2016-09-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-28
IGM 16 07 549 26
000745186
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
005 JUNTA No.
005 - 011 NÚMERO
0302109152 CÉDULA

BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CAÑAR PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
AZOGUES CANTÓN
ZONA:
AZOGUES PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP.IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SEXTA
CANTÓN AZOGUES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E444314422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULESTIA GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAZQUEZ GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-19
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030046805-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AULESTIA VAZQUEZ
JORGE KLEVER OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NARCISA DE JESUS
CASTILLO MORA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP.IGM.MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
003 JUNTA No.
003 - 306 NÚMERO
0300468055 CÉDULA
AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
AZOGUES CANTÓN
ZONA:
AZOGUES PARROQUIA

Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, aquellos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.

Jorge Estuardo Aulestia Castillo
C.I. 0301527816-7

Klever Oswaldo Aulestia Castillo
C.I. 0301527875

Carlos Gerardo Aulestia Vazquez
C.I. 0301086137

Jorge Klever Aulestia Vazquez
C.I. 03-00468055

Barrera Gallegos Luis Alfredo
C.I 0302004195-2

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ___ Primera ___ COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil
AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 496
Fecha de Repertorio: 27-sep-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 212 en las fojas 211 a 211 del Tomo 1 celebrado entre: ([AULESTIA VAZQUEZ JORGE KLEVER OSWALDO en calidad de ACCIONISTA], [AULESTIA VAZQUEZ CARLOS GERARDO en calidad de ACCIONISTA], [AULESTIA CASTILLO JORGE ESTUARDO en calidad de ACCIONISTA], [AULESTIA CASTILLO KLEVER OSWALDO en calidad de ACCIONISTA], [BARRERA GALLEGOS LUIS ALFREDO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA TURISMO ISISTOURS S.A en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TURISMO ISISTOURS S .A	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	89	Constitución de Compañía

AZOGUES, jueves 5 de octubre de 2.017
Impreso a las: 12:34:54
Elaborado por: MONSERRATH SUAREZ SAQUICELA

2*

Registro de la Propiedad y Mercantil
AZOGUES

DR. WASHINGTON VINTIMILLA VELOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Azogues
Azogues-Ecuador